



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2057

Valledupar,

18 DIC. 2014

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, en relación con la Resolución No. 1105 de fecha 28 de Agosto de 2014, por medio de la cual se otorgó a ECOPETROL S.A. concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada San Albertico y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la Quebrada San Albertico de los sistemas de transporte Oleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas 8”, Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán – Ayacucho-Coveñas 18” en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto – Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que la Doctora Maciel María Osorio Madiedo identificada con la CC No. 51958050, obrando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 y la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR identificada con la CC No. 53003918, actuando en calidad de apoderada general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 1105 de fecha 28 de Agosto de 2014, mediante la cual se otorgó a ECOPETROL S.A. concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada San Albertico y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la Quebrada San Albertico de los sistemas de transporte Oleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas 8”, Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán – Ayacucho-Coveñas 18” en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto – Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Acuerdo de cesión total celebrado entre ECOPETROL y CENIT firmado el 9 de Septiembre de 2014.
2. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la apoderada general de ECOPETROL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Apoderada General de la Doctora Maciel María Osorio Madiedo identificada con la CC No. 51958050 y TP No. 64.912 expedida por el C.S. de la J.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la apoderada general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
5. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Apoderada General de la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR identificada con la CC No. 53003918 y TP No. 197.650 expedida por el C.S. de la J.
6. Copia de la resolución N° 0341 del 4 de Abril de 2014 mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, autoriza la cesión total de derechos y obligaciones originados y derivados de un PMA. (de Ecopetrol S.A. a favor de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.)



Continuación Resolución N° **2057** de **18 DIC. 2014** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPEPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, en relación con la Resolución No. 1105 de fecha 28 de Agosto de 2014, por medio de la cual se otorgó a ECOPEPETROL S.A. concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada San Albertico y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la Quebrada San Albertico de los sistemas de transporte Oleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas 8”, Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán – Ayacucho-Coveñas 18” en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto – Cesar

7. Copia de la resolución No. 0309 del 2 de Abril de 2014, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, autoriza la cesión total de derechos y obligaciones originados y derivados de un PMA. (de Ecopetrol S.A. a favor de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.)

Que en fecha 26 de noviembre de 2014 y por requerimiento de la corporación, se allegó información complementaria por parte de ECOPEPETROL S.A.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) **Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;**
- b) **El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;”**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPEPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, en relación con la Resolución No. 1105 de fecha 28 de Agosto de 2014, mediante la cual se otorgó a ECOPEPETROL S.A. concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada San Albertico y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la Quebrada San Albertico de los sistemas de transporte Oleoducto Galán



Continuación Resolución N° **2057** de **18 DIC. 2014** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, en relación con la Resolución No. 1105 de fecha 28 de Agosto de 2014, por medio de la cual se otorgó a ECOPETROL S.A. concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada San Albertico y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la Quebrada San Albertico de los sistemas de transporte Oleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas 8”, Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán – Ayacucho-Coveñas 18” en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto – Cesar

– Ayacucho – Coveñas 8”, Oleoducto Galán – Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán – Ayacucho-Coveñas 18” en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto – Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 1105 de fecha 28 de Agosto de 2014

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 y de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 044-2014